

CIRCULAR Nº2231/95/ERT

EXP. 10751/95

Montevideo, 5 de diciembre de 1995

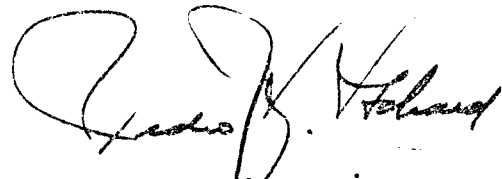
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

Fongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº82 de fecha 5 de diciembre de 1995, dictó la siguiente resolución:

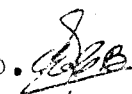
VISTO: La resolución dictada por el Consejo Directivo Central el 28 de noviembre de 1995 (Acta 59, Res. 74), en la que establece la carga horaria semanal de la Recuperación Paralela en los cursos de Ciclo Básico, a partir del año lectivo 1996.

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.



PEDRO M. ACHARD  
Secretario General

Vo. 

//



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 NOV. 1996

VISTO: La experiencia recogida por el Consejo de Educación Secundaria relativa a la puesta en práctica de los Cursos de Recuperación Paralela en el Ciclo Básico;

CONSIDERANDO: El seguimiento efectuado de los mismos por parte de las distintas Inspecciones Docentes y las Asambleas Técnico Docentes, las que han producido informes al respecto.

ATENTO: A lo expuesto y a las conclusiones a que se ha arribado en la materia;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Disponer que para el año lectivo 1996 tendrán una hora de recuperación paralela semanal las siguientes asignaturas de 1° y 2° del Ciclo Básico de los liceos diurnos:

PRIMER AÑO

Matemática  
Idioma Español  
Biología  
Geografía

SEGUNDO AÑO

Matemática  
Idioma Español  
Historia  
Introducción a las Ciencias Físicas

II) En las asignaturas de las áreas de 3er. año del Ciclo Básico no habrá recuperación paralela, destinándose esas horas a Informática.

Pase al Consejo de Educación Secundaria.

Dr. Diego Martínez García  
Secretario General

Dr. [Signature]  
VICEPRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
Administración Nacional de Educación Pública

ACR-59  
Res 44